

J-5815/22

1

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.907CONTRA Mariano Moral TorquetDE Yamorie de diosa ( huesca )JUZGADO INSTRUCTOR DE Yamorie de diosaSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 3 DE Febrero DE 1963

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

5430

R

7634

Mauricio Rojas  
Boguet

7-10-41

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 7 de *Octubres* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

*Recuerda*

## PROVIDENCIA

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

*Presidente*

*Pino*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 3450-40 contra Mauricio Molas Forquet por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamante a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. *dar cuenta remitir la oportuna copia al P. Central de Penados.*

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*Pino*

*Recuerda*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*Recuerda*



Mauricio Mozas Torquet

Récebida nota de responsabilidad política de .....

Expte. n.º ..... Juzgado de **Tamarite** Audiencia de **Huesca nº 1.907**

El Jefe del Registro,





JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Acauarite

Expte. n.º 1907 de la Audiencia  
y 118 del Juzgado

Contra

Mauricio Moras Torquet

vecino de

Acauarite

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 3 febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

*Mauricio Moras*



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1904 de la Audiencia  
y 118 del Juzgado

Contra

Mauricio Chora Torquell

vecino de

Zamante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zamante 8 de Febrero de 1944.

El Juez Instructor,

Mariano Paner



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



DON *Leon Vidalla Torrella* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Samarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº *1904* de la Audiencia y *118* del Juzgado, seguido a *Mauricio Mora Torquet* vecino de *Samarite* ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En *Huesca* a *veintisiete* Mayo de mil novecientos cuarenta y *tres*.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Mariano Mora Torquet, vecino de Samarite,* apareciendo del mismo *que el inculpado de antecesores izquierdistas estuvo presente cuando la recogida de armas, fue Alcalde del Consejo Municipal, bajo cuyo mando fueron detentadas 20 personas de derechas y suscribiendo emisión de papel moneda local, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de 20 años de reclusión menor y accesorias,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *tiene bienes, que han sido valorados pericialmente en 5000 pesetas.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, *ya que el valor de los bienes del expediatado no llega a 5000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Mariano Mora Torquet,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

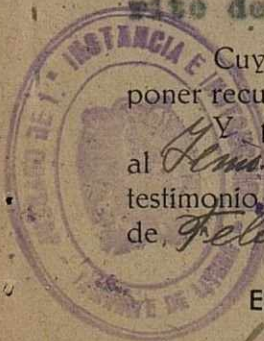
Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Montón,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *Francisco Mora Leon Vidalla - Rubricada*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Samarite* a *cebo* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º  
El Juez Instructor,  
*Mariano Mora*

*[Signature]*





El inculgado Mauricio Moras  
quien nació en Tamarite (Huesca) el día  
11 de Diciembre de 1894, siendo hijo de  
Antonio y María, casado, carnicero.



El inculgado Mauricio Moras





D.5.270.285

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.-	&	Huesca a trece de Marzo de mil novecientos cua-
S.S.	&	renta y cuatro.
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo
de Castro	&	al Juzgado remitente, regístrese en el libro corres-
Cano	&	pondiente y remítase la ficha al Registro de Respon-
	&	bles Politicos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



DEPARTAMENTO



**NOTIFICACION**

*M. V. C. P. de*

*requirido*

notifiqué debidamente a

*M. V. C. P. de*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma: de que certifico

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

18 MAR 1944

770 Control Responsables

POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Mauricio Mozas Torguet

Expte. n.º 118 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1907.

El Jefe del Registro

*[Handwritten signature]*



JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
de  
TAMARIÓN DE LITREA

Expediente nº 1907 de la Audiencia  
nº 118 del Juzgado

CONTRA

Mauricio Mozas Borquet *Scout*

vecino de

Tamarión de Litera





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 1.907

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mauricio Mozas Torquet, vecino de TAMARITE DE LITERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 3 de febrero de 1943



*Juan Luis Quiroga*

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.



DON CELEDONIO GOMEZ CARRERERO Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del procedimiento Sumario no Ordinario numero 3450-40 seguido contra MAURICIO MOZAS TORQUET, del que es Juez "special para la practica de las diligencias de ejecucion el Tte. de Artilleria DON JUAN BELLEJERO BELLEJERO

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 46.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Huesca a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. p. a las diez treinta horas reunióse el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa sumarisima no 3450-40 contra MAURICIO MOZAS TORQUET, de 45 años, natural y vecino de Tamarite de Litera (Huesca) casado, naturalista, por el presunto delito de adhesión a la rebelión, oídos el apuntamiento, los informes del Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado, siendo Vocal Ponente el Oficial 1º Hº del C.º J.º Don Juan Lacasa Lacasa y.-RESULTANDO: robado y asis e declara; que MAURICIO MOZAS TORQUET, de ideología izquierdista muy señalada, radical-socialista durante la republica y activo en las elecciones de Febrero de 1936, iniciado el Movimiento en Tamarite de Litera, figuró al lado de los elementos extremistas y estuvo presente cuando se efectuaban las recogidas de armas a las personas de orden. No desempeñó cargos oficiales en la primera etapa marxista, y se mantuvo mas o menos alejado de los dirigentes faistas que dominaron el pueblo, pero en agosto de 1937 fué designado Alcalde del Consejo Municipal, permaneciendo detenidos durante su mando mas de veinte personas de derechas, algunas de las cuales quedaron privadas de libertad durante once meses, y no mostrándose el Mozas diligente en aclarar la situación de ellas y favorecerlas apesar de haber manifestado a los familiares al principio, que saldrian en seguida. suscribió una emision de papel moneda local. Existen en el sumario alusiones a su posible responsabilidad moral en el ambiente de violencia que ocasionó numerosas victimas en el pueblo, no pudiendo atribuirsele no obstante, directa y personal responsabilidad enlazada a hechos concretos.- CONSIDERANDO: que los hechos relatados constituyen un delito de Auxilio a la rebelion, previsto y sancionado en el Art. 240 del Código de Justicia Militar, del que es responsable como autor el procesado concurrendo la circunstancia agravante de trascendencia de los hechos, la cya decide al Consejo a aplicar la pena correspondiente en su grado máximo, a tenor de los artículos 172 y 173 del Código Castrense.- VISTOS: Los citados arts. demas concordantes y de general aplicacion.- Bando Declarativo del Estado de Guerra e Instrucciones de 25 de Enero de 1940, especialmente el caso 4º del Grupo IV.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a MAURICIO MOZAS TORQUET a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion menor y accesorias legales correspondientes, como autor del delito de auxilio a la rebelion con la circunstancia agravante de trascendencia de los hechos, siendole de abono todo el tiempo de prision preventiva sufrida. Su responsabilidad civil se fijará a tenor de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Politicas. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSE VALLES.- JULIAN LABORDA - RAMON FARRE.- RAMON CIRIA - JOSE BROTO.- ANTONIO BINUELA.- JUAN LACASA LACASA".- Rubricados.- O-

AL FOLIO 49, obra dictamen del Auditor proponiendo a la Autoridad Judicial la aprobacion de la anterior sentencia por considerarla a derecho.

AL FOLIO 50.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL/ -"En Zaragoza a 1 de Marzo de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, APRUEBO la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa..... Por considerar el caso comprendido en el Grupo IV numero 4, de la Orden de 25 de Enero de 1940, y habida cuenta de que ni en el fallo del Consejo de Guerra ni en el dictamen de mi Auditor se formula propuesta de conmutacion de la pena impuesta, por la de DOCE AÑOS Y UN DIA de prision mayor. A tal efecto remítase al Ministerio del Ejercito, atento oficio acompañando copia autorizada de la sentencia, dictamen de mi Auditor y Decreto de esta Autoridad Judicial.- EL CAITAN GENERAL.- MONASTERIO" - Rubricado - - - -

Y para que conste y su remision al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas expido el presente de orden y visado por SS en



Huesca a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

vs. Sr.

El juez de Ejecuciones.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

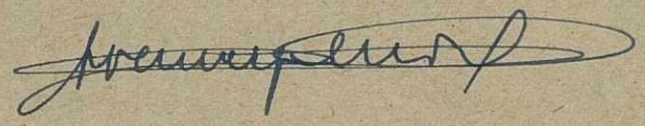


PROVINCIA )) Barbastro *Mez* de marzo de mil nove ientos cuarenta y  
 Juez )) tres.  
Señor Marco. ))

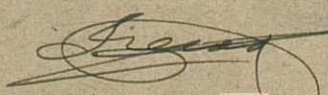
Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, escusase recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1919, en relacion con la de 19 de Febrero de 1942, en su articulo 7, reclamase unicamente la relacion e inventario de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, libranos al efecto los oportunos despachos

Lo acordó y firmo el Sr. D. Francisco Marco Anton, Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por prerrogativa de J. residencia del de Fagurite de Litera, doy fe.-

E/




PROVINCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra esta orden al Juez Municipal de *Parante de Litera, doy fe.*





Además se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encurtado y de la fecha del nacimiento del encurtado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Mauricio Moras torquet* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de *marzo* de 1943

El Juez Instructor,

*Mauricio Moras torquet*  
*Panamante de Litera*

Sr. Juez Municipal de



Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera .

C e r t i f i c o : Que consultados los Repertimientos de lam contribución territorial y edificios y solares únicos existentes en la misma que datan del mes del abril del año 1938 a causa de haber sido quemados todos los documentos que obraban en el archivo municipal y oficinas del Ayuntamiento durante el Movimiento Nacional Militar por los Marxistas del año 1936 ; RESULTA , Que Don Mauricio Mozas Torquet de esta vecindad figura en ellos con el liquido siguiente:

Por el conedpto de Rustica- Liquido imponible --- 58' 72 pesetas.  
---- Unicamnte - -----

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que lo tiene reclamado de esta Alcaldia a los efectos de constancia en el expediente que sobre Responsabilidades Politicas se instruye contra él mismo expido la presente visada por el Sr. Presidente en Tamarite de Litera a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres

Vto Bno.

El Presidente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera .

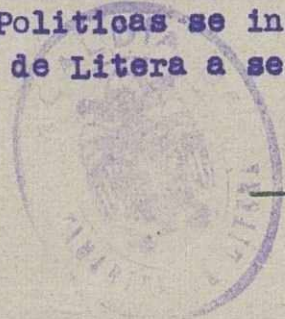
Por el presente en calidad de Informe , Hace constar : Que Don Mauricio Mozas Torguet no posee otros bienes en este termino municipal que los representados por los liquidos impondibles impondibles a él asignados en los repartos que a continuación detalladamente se consignan. -----

Por Edificios y Solares -----	liquido imponible ---	58'72	pts.
Por Rustica y otros conceptos -----	-----	00'00	id
		-----	
	Suma	58'72	id
		-----	

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que de esta Alcaldia lo tiene reclamado para constancia en el expediente que sobre responsabilidades Politicas se instruye contra el mismo, expido el presente en Tamarite de Litera a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente

*Valeriano Castro*





FALANGE ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA Y  
DE LAS J.O.N.S.  
=====

Jefatura local de

TAMARITE

Num. 513

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado MAURICIO MOZAS TORGUET, se hace constar:

Que los únicos bienes que se le conocen a dicho encartado, - consisten en una finca rústica sita en este término municipal a la que se le calcula un valor de CINCO MIL PESETAS; que en concepto de familiares tiene que atender a su esposa y tres hijos y en cuanto a los medios de vida con que cuenta, son el rendimiento que dicha finca le produce y el que le proporciona su madre - política con la que vive en union de su citada esposa e hijos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943

El Jefe local

*A. Cortés*



Sr. Juez municipal de esta villa.

Tamarite



Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor de informar en el sentido de que Mauricio Mozas Forquet posee una finca rústica por valor aproximado de cinco mil pesetas. Tiene a su esposa y tres hijos, viviendo a lo que parece del producto de dicha finca, de su trabajo y la ayuda que le presta su madre política con quienes convive. Dios que a V. ms. as.

Tamante a 10 de Mayo de 1913.



José Anthony Ferris cura

S. Luez Municipal de Tamante.





Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado MAURICIO MOZAS TORQUET, se hace constar:

Que los únicos bienes que se le conocen a dicho encartado, consisten en una finca rústica sita en este término municipal a la que se le calcula un valor de CINCO MIL PESETAS; que en concepto de familiares tiene que atender a su esposa y tres hijos, y en cuanto a los medios de vida con que cuenta, son el rendimiento que dicha finca le produce y la ayuda que le presta su madre política con la que vive en union de su esposa citada e hijos.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

*Josefina Escalante*

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite



Providencia Juez señor/  
Meler Colomina.

Tamarite a doce de Abril de mil novecientos -

cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijáse oficios a las Autoridades locales para que expidan la certificación e informe a que se refieren las diligencias primera y segunda, y obtenidos hagase inventario valorado de cada uno de ellos a acredítese la insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno y otro a los vecinos de esta Villa D. Santiago Amella Ibañez y D. Buena-ventura Gracia Meler.

Lo mandé y firma el señor Juez del margen; doy fe:

M. / *José Meler*

*Guillermo Lacer*

Diligencia. / En el día de hoy diez y seis de Abril se remiten los oficios acordados en la providencia anterior a las Autoridades locales; doy fe:

*Viola*

Declaracion del testigo D. Buena-ventura Gracia Meler.

Tamarite a diez y siete de Mayo

de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez Municipal y de mí el Secretario accidental, comparece el que previamente juramentado en legal forma dijo llamarse como queda anotado, Viudo, de sesenta años de edad, natural de Albelda y vecino de esta Villa, retirado, y que le comprende ninguna de las generales de la Ley.-

Interrogado convenientemente por el señor Juez, dijo: que tasa los bienes del inculpado MAURICIO MOZAS TORQUET, en la siguiente forma: Rústica en CINCO MIL PESETAS. Urbana, ninguno.- Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. / *Meler*

*Buena Ventura Gracia*  
*Ramón Lacer*



Otra del testigo D. San-  
tiago Amella Ibañez.

Seguidamente compareció el que previamente -  
juramentado en legal forma dijo llamarse como queda anotado, soltero,  
de treinta y siete años de edad, natural y vecino de esta Villa, emplea-  
do, y que no le comprende ninguna de las generales.-

Interrogado convenientemente, dijo: Que tasa los bienes del inculpado  
MAURICIO MOZAS TORGUET, en lo siguiente: Rústica, CINCO MIL PESETAS.  
Urbana, ninguno.-

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifi-  
ca y la firma con el señor Juez, doy fe:

*[Firma]*

*Santiago Amella*  
*Ramón Torral*

Declaración del encartado /  
Mauricio Mozas Torguet.

Tamarite veinte de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y tres. Ante el señor Sr. Municipal y de mí el Secretario compa-  
reció el que previamente juramentado en legal forma dijo llamarse como -  
queda dicho de 48 años de edad, casado, natural de Tamarite y vecino del  
mismo, Tablajero.-

Interrogado convenientemente, dijo: Que nació en esta Villa el día once  
de Diciembre del año mil ochocientos noventa y cuatro, siendo hijo legi-  
timo de Antonio Mozas Gruas y de Maria Torguet Ibañez.

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica  
y la firma con el señor Juez, doy fe/

M.

*[Firma]*

*Mauricio Mozas*  
*Ramón Torral*

Diligencia. / En igual día se remiten estas diligencias al Juzgado Instruc-  
tor de Responsabilidades, políticas; doy fe.

*[Firma]*



## A U T O

En **Barbastro a veintisiete Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Matticio Mozas Torquet, vecino de Tamarite,** apareciendo del mismo **que el inculpado de antecedentes izquierdistas estuvo presente cuando la recogida de armas, fue Alcalde del Consejo Municipal, bajo cuyo mando fueron detenidas 20 ~~mandos~~ personas de derechas y suscribiendo emision de papel moneda local, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de 20 años de reclusion menor y accesorias,**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **----- tiene bienes, que han sido valorados pericialmente en 5000 pesetas.**

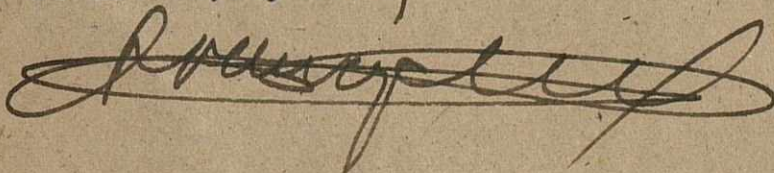
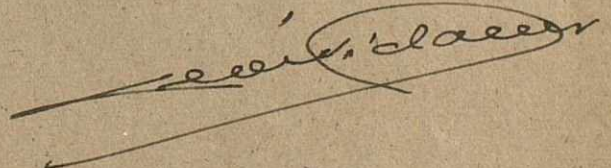
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, **ya que el valor de los bienes del expedientado no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Matticio Mozas Torquet,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



Diligencia En el mismo día se espide  
copia del auto precedente y se re-  
mite con atento oficio al Jem. h. Fiscal de  
se.

Vilaceer





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *27* de *Mayo* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *118* del Juzgado y *1907* de la Audiencia, seguido contra

*Mauricio Moses Borquet*  
vecino de *Samaritè*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de *2 JUN.* 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de *Samaritè*



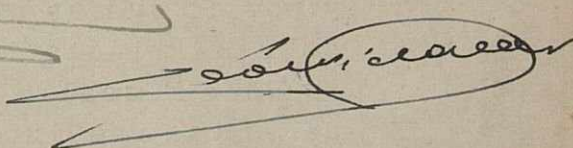
Providencia  
Juez  
Señor Bañeros.

Tasarite de Litera ocho de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y  
cuatro.

La precedente comunicación del Ilmo.  
Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto dic-  
tado por este Juzgado en el precedente expediente,  
únanse el mismo, y habiéndose transcurrido el plazo  
de cinco días sin interponer recurso contra él ha-  
ciéndose firme, remítanse los testimonios que del mis-  
mo están acordados en el referido auto, con atentas  
comunicaciones en las que se interesara seuse de re-  
cibo para proceder al archivo de este expediente, li-  
brándose también la oportuna orden al inferior, para  
la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeros Cave-  
ro Juez de Instrucción ejerciente de este Partido  
doy fe.

M. Mariano Bañeros



Diligencia. En el mismo día se remiten los testimonios  
con atentas comunicaciones en los terminos acordados  
y también la orden al inferior doy fe.

V. Vidal

C. 6.584.545



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Camarite

Expte. n.º 1907 de la Audiencia  
y 118 del Juzgado

Contra

Mauricio Chora Escudé  
vecino de Camarite

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veintinueve del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

*Y requiera a él o a alguno de sus familiares para que manifieste el estado y posición del inculcado.*

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.  
Camarite 8 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,

Maria Barón



Sr. Juez Municipal de

Camarite



Providencia Juez señor/  
Veler Colomina.

Tamarite a veintuno de Fe-

-----  
brero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente carta-orden; registrese y cumplase lo mandado haciendole por el secretario la notificación del auto de sobreseimiento y el requerimiento dispuesto, y hecho devyelvase por el conducto de su recibo sin mas proveido.-

Lo mandó y firma el señor D. Jose Veler Colomina, Juez municipal de la misma, doy fe:

*José Veler*

*Buenaventura Gracia*

Notificación y requerimiento./ En el dia 29 de Febrero de 1944, teniendo a mi presencia al expedientado Mauricio Mozas Torguert, le notifiqué en forma el auto de sobreseimiento y requerido en la forma dispuesta manifestó ser de estado casado y de profesión carnicero, y firma, doy fe:

*Mauricio Mozas Gracia*

Reportación./ En el mismo dia se hace de las diligencias que antecedente, doy fe:

*Gracia*